



Ciudad
de
México
Capital en Movimiento



GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

1º DE MARZO DE 2011

No. 1043

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto que modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, versión 1997, respecto del predio ubicado en la Calle Fernando Villalpando número 116-A, Colonia Guadalupe Inn 3
- ◆ Decreto que modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, versión 1997, respecto del predio ubicado en Periférico Sur número 3320, Colonia Pedregal de San Ángel 5
- ◆ Decreto que modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, versión 1997, respecto del predio ubicado en la Calle Manuel Gutiérrez Zamora número 25, Colonia Las Águilas 7

Secretaría de Educación

- ◆ Acuerdo mediante el cual se hacen del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles, para efectos de los actos, trámites y procedimientos administrativos en general, competencia de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, correspondientes al año 2011 y enero 2012 9

Delegación Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria Pública del Programa de Desarrollo Social “Beca Joven-Atención a la Juventud”, a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social de la Delegación Miguel Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2011 12

Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal

- ◆ Aviso por medio del cual se da a conocer el Programa de Evaluaciones Externas del 2011 del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal 16

Continúa en la Pág. 2

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**JEFATURA DE GOBIERNO****DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, VERSIÓN 1997, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE FERNANDO VILLALPANDO NÚMERO 116-A, COLONIA GUADALUPE INN**

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA.****D E C R E T A****DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, VERSIÓN 1997, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE FERNANDO VILLALPANDO NÚMERO 116-A, COLONIA GUADALUPE INN.**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, versión 1997, en los términos siguientes:

Artículo 1°.- Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Álvaro Obregón, versión 1997 vigente, exclusivamente para el predio ubicado en la calle Fernando Villalpando No. 116-A, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, que cuenta con una zonificación actual H2/60/300 (Habitacional, 2 niveles máximos de construcción, 60% mínimo de área libre, 300 m² mínimos por vivienda), el uso del suelo para 50 viviendas en 15 niveles y 4 sótanos para 112 cajones de estacionamiento y servicios, en una superficie de terreno de 552.13 m², en una superficie total de construcción de 7,219.08 m², proporcionando 220.86 m² de área libre, debiendo cumplir con las siguientes condicionantes:

- a) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el artículo 79 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, en las Normas Técnicas Complementarias para Proyecto Arquitectónico en vigor y en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Álvaro Obregón vigente.
- b) Sustituir 440.00 m de tubería actual de 102 mm de diámetro por tubería de 152 mm de diámetro de polietileno de alta densidad sobre la calle Fernando Villalpando, entre Avenida Insurgentes Sur y Avenida Revolución, así como el cambio de ramales a la línea nueva e instalación de cruceros en todas las calles que atraviere y la construcción de cajas de válvulas, correspondiéndole una toma de 25 mm de diámetro.
- c) Contar con un reforzamiento consistente en 100 m aproximadamente de atarjea de 0.45 m de diámetro de la calle Fernando Villalpando a Jaime Nuno sobre Insurgentes paralelo a la red existente de 0.38 m de diámetro, para ser conectado al colector existente de 0.91 m de diámetro por la calle Jaime Nuno, en el que la infraestructura más cercana se localiza a 8 m de distancia en un diámetro de 0.40 m y una profundidad de 2.20 m.
- d) Realizar un Estudio de Impacto Vial para identificar los impactos negativos, debiendo proponer en el mismo las acciones que mitiguen dichos impactos.
- e) El proyecto deberá contemplar y cumplir los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que necesite el uso solicitado

Artículo 2º.- El presente Decreto no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, se consideran violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento y a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, haciéndose acreedores en su caso, a las sanciones que las autoridades competentes impongan al propietario del predio motivo de la presente modificación, la construcción de lo solicitado, anterior a la vigencia del presente Decreto. Por ello, en caso de que se esté violentando cualquiera de las disposiciones legales citadas, se recomienda al Órgano Político-Administrativo, imponer las sanciones correspondientes al propietario del predio motivo de la modificación de uso del suelo.

Artículo 3º.- La modificación materia del presente Decreto, se deberá considerar como parte integral de los planos y anexos técnicos del Programa Delegacional modificado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- En todo lo que no se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Álvaro Obregón, versión 1997 vigente, continuará vigente en los términos de su aprobación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

CUARTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda tomará las provisiones necesarias para notificar personalmente sobre el presente Decreto, al propietario y/o promovente de la modificación correspondiente.

QUINTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscribirá el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos correspondientes, establecidos en el Código Financiero del Distrito Federal.

Si el interesado no acredita los pagos a que se refiere al párrafo anterior, en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo Cuarto Transitorio, este Decreto quedará sin efecto.

SEXTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda expedirá a solicitud del interesado, el Certificado de Zonificación de Uso del Suelo, previo pago de derechos con las anotaciones respectivas, una vez cumplidos los supuestos que se señalan en el artículo Quinto Transitorio del presente Decreto.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diez.-
POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO, PRESIDENTA.- DIP. JUAN JOSÉ LARIOS MÉNDEZ, SECRETARIO.- DIP. JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO, SECRETARIO.- FIRMAS**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil once.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.-EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE LEAL FERNÁNDEZ.- FIRMA.**

DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, VERSIÓN 1997, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN PERIFÉRICO SUR NÚMERO 3320, COLONIA PEDREGAL DE SAN ÁNGEL

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA.**

D E C R E T A

DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, VERSIÓN 1997, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN PERIFÉRICO SUR NÚMERO 3320, COLONIA PEDREGAL DE SAN ÁNGEL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, versión 1997, en los términos siguientes:

Artículo 1°.- Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, respecto del predio ubicado en Periférico Sur número 3320, colonia Pedregal de San Ángel, que cuenta con una superficie de terreno de 500.56 m², para permitir, además de lo señalado por la zonificación H 2/70 (Habitacional, 2 niveles máximos de construcción 70% mínimo de área libre), el uso de suelo para exhibición y venta de vehículos en 2 niveles (planta baja para exhibición en 476.92 m² y mezanine para oficinas en 287.47 m²) 2 sótanos, un semisótano y azotea para estacionamiento en una superficie total de construcción de 2,705.00 m², debiendo cumplir con las siguientes condicionantes:

- a) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el artículo 79 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, en las Normas Técnicas Complementarias para Proyecto Arquitectónico en vigor y en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Álvaro Obregón, debiendo presentara el proyecto ejecutivo del estacionamiento a la Secretaría de Transporte y Vialidad para su revisión y autorización correspondiente, considerando una demanda adicional del 20% de cajones, previo a la presentación del Registro de Manifestación de Construcción ante la Delegación Álvaro Obregón.
- b) Cumplir con las acciones viales que la autoridad competente en la materia, señale en su momento; para el mejoramiento de la estructura vial del entorno, bajo su cargo y costo de manera adicional, al pago que señale el Código Financiero del Distrito Federal.
- c) Por ser un predio colindante con una barranca deberá, cumplir con lo especificado en las Normas Generales de Ordenación número 15 y 21, referentes a las zonas federales y derechos de vía, las que se deberán mantener totalmente libres de construcción, por lo que deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda la delimitación de las zonas, con el fin de determinar el área susceptible a desarrollar en las plantas sótano, previo a la presentación del Registro de Manifestación de Construcción ante la Delegación Álvaro Obregón.
- d) Deberá garantizar que no se incremente el diámetro de la toma de agua potable de 19 mm.
- e) Respecto al sistema de drenaje, deberá contar con una planta bioenzimática y sistema de reutilización de aguas, previamente tratadas, así como, un tanque de tormenta con una capacidad suficiente para lluvia extraordinaria.
- f) El proyecto deberá contemplar y cumplir los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que demande el uso solicitado.

Artículo 2º.- El presente Decreto no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, se consideran violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento y a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, haciéndose acreedores en su caso, a las sanciones que las autoridades competentes impongan al propietario del predio motivo de la presente modificación, la construcción de lo solicitado, anterior a la vigencia del presente Decreto. Por ello, en caso de que se esté violentando cualquiera de las disposiciones legales citadas, se recomienda al Órgano Político-Administrativo, imponer las sanciones correspondientes al propietario del predio motivo de la modificación de uso del suelo.

Artículo 3º.- La modificación materia del presente Decreto, se deberá considerar como parte integral de los planos y anexos técnicos del Programa Delegacional modificado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- En todo lo que no se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, versión 1997, continuará vigente en los términos de su aprobación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

CUARTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda tomará las provisiones necesarias para notificar personalmente sobre el presente Decreto, al propietario y/o promovente de la modificación correspondiente.

QUINTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscribirá el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos correspondientes, establecidos en el Código Financiero del Distrito Federal.

Si el interesado no acredita los pagos a que se refiere al párrafo anterior, en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo Cuarto Transitorio, este Decreto quedará sin efecto.

SEXTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda expedirá a solicitud del interesado, el Certificado de Zonificación de Uso del Suelo, previo pago de derechos con las anotaciones respectivas, una vez cumplidos los supuestos que se señalan en el artículo Quinto Transitorio del presente Decreto.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diez.-
POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO, PRESIDENTA.- DIP. JUAN JOSÉ LARIOS MÉNDEZ, SECRETARIO.- DIP. JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO, SECRETARIO.- FIRMAS.**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil once.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.-EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE LEAL FERNÁNDEZ.- FIRMA.**

DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, VERSIÓN 1997, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE MANUEL GUTIÉRREZ ZAMORA NÚMERO 25, COLONIA LAS AGUILAS

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.**- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA.**

D E C R E T A

DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, VERSIÓN 1997, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE MANUEL GUTIÉRREZ ZAMORA NÚMERO 25, COLONIA LAS AGUILAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, versión 1997, en los términos siguientes:

Artículo 1°. Se Modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Álvaro Obregón, versión 1997, vigente en el momento de ingresar la solicitud, exclusivamente para el predio ubicado en calle Manuel Gutiérrez Zamora número 25, colonia Las Águilas, que cuenta con una superficie de terreno de 1,298.00 m², para permitir, además de lo señalado por la zonificación H 3/50 (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción y 50% mínimo de área libre), el uso del suelo para "Oficinas" en dos niveles, con una superficie total de construcción de 1,947.00 m², proporcionando 649.00 m² de área libre (50%) y 43 cajones de estacionamiento, debiendo cumplir con las siguientes condicionantes:

- f) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el artículo 79 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, en las Normas Técnicas Complementarias para Proyecto Arquitectónico en vigor y en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Álvaro Obregón versión 1997 vigente.
- g) Presentar la información descriptiva de la vialidad, a partir de la aprobación a la modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente, para su revisión y aprobación, ante la Dirección General de Planeación y Vialidad de la Secretaría de Transportes y Vialidad.
- h) Deberá contar con una toma de agua potable de 13 mm de diámetro.
- i) Deberá contar con un tanque de almacenamiento de aguas pluviales, así como con un sistema de reutilización de sus aguas.
- j) El proyecto deberá contemplar y cumplir los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que necesite el uso solicitado.

Artículo 2°.- El presente Decreto no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, se consideran violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento y a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, haciéndose acreedores en su caso, a las sanciones que las autoridades competentes impongan al propietario del predio motivo de la presente modificación, por el funcionamiento y/o ejercicio de una actividad comercial y/o de servicios en el mismo, anterior a la vigencia del presente dictamen. Por ello, en caso de que se esté violentando cualquiera de las disposiciones legales citadas, se recomienda al Órgano Político-Administrativo, imponer las sanciones correspondientes al propietario del predio motivo de la modificación de uso del suelo.

Artículo 3°.- La modificación materia del presente Decreto, se deberá considerar como parte integral de los planos y anexos técnicos del Programa Delegacional modificado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- En todo lo que no se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, versión 1997, continuará vigente en los términos de su aprobación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

CUARTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda tomará las provisiones necesarias para notificar personalmente sobre el presente Decreto, al propietario y/o promovente de la modificación correspondiente.

QUINTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscribirá el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos correspondientes, establecidos en el Código Financiero del Distrito Federal.

Si el interesado no acredita los pagos a que se refiere al párrafo anterior, en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo Cuarto Transitorio, este Decreto quedará sin efecto.

SEXTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda expedirá a solicitud del interesado, el Certificado de Zonificación de Uso del Suelo, previo pago de derechos con las anotaciones respectivas, una vez cumplidos los supuestos que se señalan en el artículo Quinto Transitorio del presente Decreto.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diez.-
POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO, PRESIDENTA.- DIP. JUAN JOSÉ LARIOS MÉNDEZ.- SECRETARIO.- DIP. JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO, SECRETARIO.- FIRMAS**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil once.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.-EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE LEAL FERNÁNDEZ.- FIRMA.**
